



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 073-2012-SAIMT-GG

Trujillo, 13 de noviembre del 2012.

VISTOS;

El Oficio N° 108-2012-AMZP, de fecha 07/11/2012 emitido por el Administrador del Mercado Zonal Palermo, el Informe N° 277-2012-SAIMT-DECOIN/MNRA, de fecha 09/11/2012 emitido por la Jefatura del Departamento de Comercialización Inmobiliaria, el Oficio N° 904-2012-SAIMT/G.G.I de fecha 12/11/2012 emitido por la Gerencia de Gestión Inmobiliaria y el Informe Legal N° 133-2012-SAIMT/OAJ; a través de los cuales se exponen las observaciones presentadas por la Fiscalía Titular de la Segunda Fiscalía Provincial De Prevención Del Delito, por la Sub Gerencia de Defensa Civil, por OSINERGMIN y demás entidades competentes, respecto a la condición de alto riesgo del Mercado Zonal Palermo y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial de Trujillo; promover e impulsar el desarrollo económico de nuestra jurisdicción, en alianza estratégica con diversas instituciones Públicas, Privadas y la Sociedad Civil Organizada, función que nos permite fomentar diversas actividades productivas, orientadas a mejorar los ingresos económicos familiares, a partir de la organización, institucionalización, producción y comercialización en condiciones saludables, seguras y competitivas en el ámbito provincial y regional;

Por ello, los mercados de abastos de propiedad municipal, a través de una relación productor-intermediario-consumidor, deben llevarse a cabo, bajo reglas y principios que favorezcan a oferentes y consumidores por igual, y en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°046-2008-MPT se dispone que el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, asuma las funciones con respecto a los Mercados Municipales de Palermo (Ex Mayorista), Central, Anexo Zonal Palermo, Indoamericano, Unión y Búfalo Barreto, dándose cumplimiento a lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N°024-2005-MPT;

Que, el Reglamento Adicional de Mercados en su artículo 1° regula que los puestos y demás locales ubicados en el interior de los mercados, son de exclusiva propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por lo que los órganos competentes de la misma se encuentran facultados para la emisión de actos administrativos, que permitan regular medidas y directivas en beneficio del orden, seguridad y salubridad de los mercados municipales;

Además estipula en su artículo 8° que las personas que soliciten la posesión de un puesto, por ningún motivo podrán ocuparlos mientras no cuenten con la respectiva Autorización del Concejo, los administradores de los diferentes mercados será celosos en hacer cumplir esta disposición, bajo responsabilidad; del mismo modo el artículo 11° dispone, que cualquier puesto que estuviera funcionando con autorización extendida a persona que no sea la que conduce será suspendido en su funcionamiento y revertida a la Municipalidad la conducción de dicho puesto;

Que, los puestos de venta de los mercados municipales quedan bajo la custodia y estricto funcionamiento de las autoridades municipales, siendo ellas las únicas que podrán autorizar su funcionamiento y dictar disposiciones donde quede en salvaguarda la seguridad y el bienestar tanto del público concurrente como los comerciante del mercado;

Que, conforme a lo indicado en la vista de la presente Resolución, las autoridades competentes respecto a la salvaguarda de derechos e intereses colectivos; tales como Ministerio Público, Defensa Civil, OSINERGMIN, han emitido una serie de recomendaciones e informes, indicando que el Mercado Zonal Palermo, es de alto riesgo, dado la tugurización de pasadizos, redes eléctricas inservibles, falta de salubridad e higiene, material inflamable, entre otras causales; por lo que

Jr. Bolívar N° 554 - 558
Teléfono 201333
Trujillo

consideran que el mismo es factible de ser cerrado, a fin de evitar accidentes que generan pérdidas humanas y materiales irreparables;

Que, en este orden de ideas es necesario que el Servicio de Administración de inmuebles Municipales de Trujillo, en el marco de las competencias otorgadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, emita actos administrativos de carácter general y de cumplimiento obligatorio para los conductores de puesto de este centro de abastos, que contengan medidas urgentes destinadas a revertir las observaciones emitidas por las entidad públicas, antes mencionadas; lo cual permitirá evitar accidentes que puedan generar grandes pérdidas humanas y materiales y en consecuencia evitar el cierre del Mercado Zonal Palermo;

Estando a lo opinado por el Departamento de Comercialización Inmobiliaria, Gerencia de Gestión Inmobiliaria y Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los documentos de vistos, y en ejercicio de las facultades que confiere el apartado j) de artículo 9 de Decreto de Alcaldía N° 23-2006-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo — SAIMT y el Decreto de Alcaldía N°046-2008-MPT; este Despacho en representación de la entidad se ve en la imperiosa necesidad de dictar las siguientes medidas de estricto cumplimiento para los conductores de puestos del Mercado Zonal Palermo, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho horas de notificadas la presente resolución;

ARTÍCULO PRIMERO:- CÚMPLASE con carácter obligatorio ejecutar la demolición de voladizo, vereda o extensión que constituyan excedentes del área destinada para puesto, por contravenir la normas legales edificatorias vigentes, a fin de evitar accidentes que pongan en riesgo la vida, salud e integridad físicas de los comerciantes y público en general que acuda al Mercado Zonal Palermo.

ARTÍCULO SEGUNDO:- CÚMPLASE con carácter obligatorio con la reparación de techos, vigas y estructuras de los puestos, en los casos que corresponda, en función a los mismos considerandos expuestos en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO:- CÚMPLASE con carácter obligatorio el retiro de objetos que obstaculicen los pasadizos del Mercado Zonal, sean colgantes o accesorios al puesto o se encuentren de pie, en función a los mismos considerandos expuestos en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO:- CUMPLASE con carácter obligatorio con la reparación del sistema eléctrico del puesto de venta, el cambio del cableado eléctrico y los tomacorrientes que se encuentren en estado de deterioro, en función a los mismos considerandos expuestos en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO:- EI CUMPLIMIENTO de la presente resolución deberá ser dentro de las cuarenta y ocho horas de notificado el presente documento, bajo apercibimiento de revertir el puesto a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, dejando sin efecto toda autorización emitida favorablemente al conductor; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales penales y civiles correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO:- DISPÓNGASE al Administrador del Mercado Zonal Palermo (Ex Mayorista), la verificación y/o fiscalización a los puestos de venta del referido mercado, informando de aquellos conductores que carezcan de autorización de conducción vigente (máximo 5 años de vigencia), a efectos de que se exhorte a los mismos a formalizar su conducción a través de la emisión de la Resolución de Autorización de Conducción de puesto.

ARTÍCULO SETIMO:- NOTIFIQUESE a los mil ciento treinta y nueve conductores del Mercado Zonal Palermo (Mayorista), a la Subgerencia de Defensa Civil, al Comité de Seguridad, Vigilancia, de los Servicios Higiénicos, de electricidad, a la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de la Libertad.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE, Y REGISTRESE

cc
Archivo

